

Resolución Ministerial

N° 305 - 2019 MINEDU

Lima, 26 JUN 2019

VISTO: el Expediente N° 0108783-2019, el Oficio N° 3098-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 001-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-SOGH, el Informe N° 00656-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-MINEDU, de fecha 15 de mayo de 2019, se autorizó a la Corporación APEC S.A.C., para ofertar servicios educativos como Instituto de Educación Superior Privado "Continental", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, asimismo, se otorgó el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Continental", en adelante el Instituto, incluyendo diez (10) programas de estudios, detallados en el Anexo N° 1 de la referida Resolución, entre los cuales se encuentran los siguientes programas:

N°	Programa de Estudios	Nivel Formativo	Modalidad	Duración	Total de Créditos	Total Horas	Local
P02	Administración de Negocios Financieros y Bancarios	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	123	2576	001
P04	Desarrollo de Sistemas de la Información	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	123	2576	001

Que, con Oficio N° 010-2019-IES-C-D, presentado con fecha 27 de mayo de 2019, la señora Narda Ibañez Flores, representante legal de la Corporación APEC S.A.C., en adelante el administrado, solicita la rectificación de la denominación de los programas de estudios P02 y P04 contenidos en el Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 228-2019-MINEDU, toda vez que señala existe un error en su redacción;

Que, mediante Oficio N° 00590-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, de fecha 12 de junio de 2019, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGESUTPA solicita al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica que se tramite la rectificación del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 228-2019-MINEDU, por error material, para lo cual adjunta el Oficio N° 3098-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST y el Informe N° 001-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-SOGH;

Que, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGEST en el Informe N° 001-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-SOGH, remitido con Oficio N° 3098-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST señala que se ha incurrido en error material en la denominación de los programas de estudios P02 y P04 consignados en el Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 228-2019-MINEDU, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

N°	Programa de Estudios	Nivel Formativo	Modalidad	Duración	Total de Créditos	Total Horas	Local
P02	Administración de Negocios Financieros y Bancarios	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	123	2576	001
P04	Desarrollo de Sistemas de la Información	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	123	2576	001

DEBE DECIR:

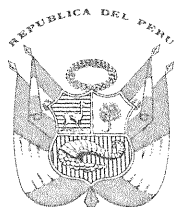
N°	Programa de Estudios	Nivel Formativo	Modalidad	Duración	Total de Créditos	Total Horas	Local
P02	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	123	2576	001
P04	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	123	2576	001

Que, adicionalmente, la DIGEST informa que se ha verificado que la rectificación solicitada por el administrado no afecta ni altera el contenido sustancial de la Resolución Ministerial N° 228-2019-MINEDU, debido a que corresponde a un error material en la redacción de la denominación de ambos programas de estudios, precisando que tampoco afecta el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, Juan Carlos Morón Urbina en su libro "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444",





Resolución Ministerial

N° 305 - 2019 - MINEDU

Lima, 26 JUN 2019

señala que “para solucionar estos errores, se reconoce a las autoridades la necesidad rectificatoria o correctiva, integrante de la autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la ley a la propia Administración Pública, para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos, refiriéndose, claro está, no al fondo de tales actos, sino únicamente a la apariencia de estos”;

Que, en este sentido, conforme ha señalado el administrado y la DIGEST se ha incurrido en un error material al consignar los programas de estudios P02 y P04 en el Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 228-2019-MINEDU, que no afecta su contenido, ni el sentido de la decisión, por lo que corresponde su rectificación;

Que, de acuerdo al numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la Ley, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en virtual a lo cual se emite la presente Resolución Ministerial;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar por error material, la denominación de los programas de estudios P02 y P04 del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 228-2019-MINEDU, de fecha 15 de mayo de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

N°	Programa de Estudios	Nivel Formativo	Modalidad	Duración	Total de Créditos	Total Horas	Local
P02	Administración de Negocios Financieros y Bancarios	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	123	2576	001
P04	Desarrollo de Sistemas de la Información	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	123	2576	001

DEBE DECIR:

N°	Programa de Estudios	Nivel Formativo	Modalidad	Duración	Total de Créditos	Total Horas	Local
P02	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	123	2576	001
P04	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	123	2576	001

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Corporación APEC S.A.C., conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese



FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación